"2024 – Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 13 de junio de 2024

DICTAMEN PRESIDENCIA CAGYMJ N° 15/2024

TEA AA-01-00016241-4/2024 s/ Adenda Convenio Especifico CM-DGHC.

Mediante Memo SAGyP Nº 670045/24 a Dirección General de Administración remite las actuaciones a la Secretaria de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, "... para que por su intermedio tome conocimiento e intervención la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica sobre el proyecto de Adenda al Convenio Específico de Colaboración con la Dirección General Habilitación de Conductores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Adjunto 83002/24 obra vinculado en autos". Además, se acompaña la Res. CM. Nº 182/2022, el Convenio Específico y el Convenio Marco en los Adjuntos Nros. 82987, 82999/22 y 82989/24.

La Adenda en cuestión, obrante en el Adjunto 83002/24 propone lo siguiente:

"CLÁUSULA PRIMERA: De conformidad con la presente adenda, LAS PARTES acuerdan reemplazar la CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, de conformidad con el texto que se detalla a continuación: "En primer lugar, "LAS PARTES" se comprometen a trabajar coordinadamente para continuar con el funcionamiento del Centro de Emisión de Licencias (CEL) en las Instalaciones del poder Judicial, sitas en Bolivar 191/99 de la Ciudad de Buenos Aires, para agilizar y facilitar la expedición de licencias de conducir por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijándose las condiciones mediante las cuales el "CONSEJO", proveerá un espacio físico, los profesionales y personal administrativo necesarios para el desarrollo del trámite de renovación de licencias de conducir, bajo la supervisión de la Dirección General Habilitación de Conductores "DGHC" o la que en el futuro la reemplace, que permita garantizar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable al proceso de habilitación de conductores y el respeto de las pautas de comportamiento ético que aseguren los estándares de calidad del procedimiento de habilitación".

CLÁUSULA SEGUNDA: De conformidad con la presente adenda, LAS PARTES proponen incorporar los puntos que se detallan a continuación, a la CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL "CONSEJO". "2.6) El "CONSEJO" a requerimiento de la "DGHC" proveerá de forma gratuita y asumiendo los costos que ello implique, por sí o a través de terceros, el personal profesional, técnico y administrativo indicados en el ANEXO I, que resultan necesarios para el normal desarrollo del servicio. 2.7) El personal y los



"2024 – Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

profesionales designados conforme el apartado anterior, deben observar y cumplir la normativa vigente aplicable al proceso de habilitación de conductores, los parámetros de evaluación vigentes y deben respetar las pautas de comportamiento ético conforme la Ley N° 4.895 y asegurar los estándares de calidad del procedimiento de habilitación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento y a requerimiento expreso de la "DGHC", de ser separados de la función que cumplen en el trámite de habilitación de conductores y la obligación por parte del "CONSEJO" de reemplazarlos en un plazo razonable que no altere el normal funcionamiento del servicio. 2.8) Mantener indemne al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con relación a cualquier reclamo en materia laboral o de seguridad social que, el personal designado en el lugar, o los Organismos de Seguridad Social, pudieran interponer a partir de la entrada en vigencia del presente Convenio. "LAS PARTES" a través de actas complementarias, podrán incorporar otras especificaciones técnicas relacionadas con la presente cláusula."

CLAUSULA TERCERA: De conformidad con la presente adenda, LAS PARTES acuerdan reemplazar la CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA DGHC, por el texto que se detalla a continuación: "La "DGHC" proveerá, para cumplir funciones en el "CONSEJO", un "jefe de sede" con experiencia y conocimientos en el trámite de habilitación para conducir, quien actuara como enlace entre los dos Organismos, evacuara las consultas del personal, intervendrá como alzada en los inconvenientes que se susciten con los vecinos y supervisará que los profesionales y los administrativos desempeñen sus funciones conforme el punto 2.8."

CLÁUSULA CUARTA: De conformidad con la presente adenda, LAS PARTES acuerdan reemplazar el último párrafo de la CLÁUSULA QUINTA: PRESENTACION DEL SERVICIO, por el texto que se detalla a continuación: "La "DGHC" se reserva su exclusivo derecho a controlar y supervisar la prestación del servicio público, así como también el derecho de asignar tareas a profesionales de la medicina y la psicología del plantel y/o personal técnico y/o a personal administrativo, relativas a cualquier tramo del trámite administrativo, siendo el Jefe de Sede la persona autorizada para la supervisión por parte de la "DGHC"."

CLÁUSULA QUINTA: De conformidad con la presente adenda, LAS PARTES acuerdan reemplazar la CLÁUSULA SEXTA: VALIDEZ DEL CERTIFICADO DE APTITUD PSICO-FISICO PARA LICENCIA DE CONDUCIR, de acuerdo con el texto que se detalla a continuación: "El Certificado de aptitud psicofísica expedido por los profesionales médicos provistos por el "CONSEJO" es válido a los efectos del cumplimiento de los requisitos necesarios para la entrega de la licencia de conducir, y la única responsable jurídicamente por la aprobación o negación del certificado de aptitud es la persona jurídica que expide o rechaza el certificado de aptitud,



"2024 – Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

siempre que se hayan observado los parámetros y procedimientos vigentes, es la "DGHC", no existiendo en relación con la emisión o rechazo del certificado de aptitud física responsabilidad alguna del "CONSEJO". En todos los casos relativos a la provisión de equipamiento técnico a cargo del "CONSEJO", este deberá proveer el indicado o de superior calidad a requerimiento de la "DGHC"."

CLÁUSULA SEXTA: LAS PARTES acuerdan que todo cuanto no ha sido modificado por la presente Adenda mantiene su vigencia en los términos del Convenio Específico.".

Por Memo Nº 6073/24 la Secretaría de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica gira las actuaciones a la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación "... a efectos de remitirle la presente Actuación para su intervención, conforme los términos de la Resolución C.M. N° 221/16".

Mediante Proveído N° 3426/24 la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación, detalla: "esta dependencia no encuentra óbice para la continuidad del trámite. En este estado, remítase a la Secretaria Legal y Técnica para su intervención".

Interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos, quien ha emitido el Dictamen N°12955, realizando las siguientes observaciones: "III. Reseñadas las cláusulas del proyecto de Adenda detallada, a los efectos de su análisis, es dable tener en cuenta que por Resolución CM N° 221/16 se aprobó el "Manual de Procedimiento de Convenios", que tiene como objetivo unificar criterios y establecer protocolos para la suscripción de los acuerdos que celebre este Consejo de la Magistratura. A tal efecto, el Manual contempla, por un lado, los modelos de los distintos tipos de acuerdos, y por el otro, los pasos a seguir para su recepción, elaboración, firma, registración, archivo y publicidad, de modo de evitar la duplicidad de documentos y/o funciones que obstaculicen el proceso de suscripción. a) En este sentido, el punto 3) se refiere a las categorías de convenios, siendo una de ellas la de adenda, indicando la normativa que: "Este documento se utiliza para realizar una modificación sobre el convenio marco o específico, donde se podrán modificar una o varias cláusulas". En orden a ello, esta Dirección General, nada tiene que observar –desde el punto estrictamente jurídico- a las cláusulas detalladas en el proyecto acompañado en el ADJ Nº 83002/24 propiciado. b) Con relación al procedimiento -siguiendo las pautas establecidas en el punto 4) del Manual de Convenios- Res. CM N° 221/16. Se detalla que: La solicitud para la suscripción del presente convenio específico fue efectuada por la Dirección



"2024 – Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

General de Administración, luego tomó intervención la Secretaria de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica y posteriormente la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación, y finalmente se remiten las actuaciones a esta dependencia de asesoramiento jurídico. Respecto de la intervención de la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación cabe señalar que el Manual de Convenios en su punto 4) RESPONSABLES DE LA REVISION DE CONVENIOS, detalla que: "a) la Oficina de Convenios dependiente de la Secretaria de Planificación realizara la revisión del proyecto de convenio, donde se cuidara que se ajusten a las formas establecidas en el presente manual y en el Modelo de Convenio anexo. La misma podrá solicitar ampliación o aclaración de antecedentes a la unidad o área impulsora para luego remitirlo a la Secretaria Legal y Técnica (...)". Teniendo en cuanta la normativa vigente señalada en el párrafo anterior se verifica que la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación en su oportuna intervención destacó que: "esta dependencia no encuentra óbice para la continuidad del trámite", (Prov. N° 3426/24). Asimismo, es preciso poner de manifiesto que, deberá tomar intervención la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a fin que esta, recomiende al Plenario del Consejo de la Magistratura su aprobación o desaprobación, según corresponda, tal lo establecido en el inciso b) del punto 4) del "Manual de Procedimiento de Convenios" Res. CM N° 221/16. Sin perjuicio de ello, es del caso mencionar que la CLÁUSULA SEGUNDA de la adenda propuesta indica que: "De conformidad con la presente adenda, LAS PARTES proponen incorporar los puntos que se detallan a continuación, a la CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL "CONSEJO". "2.6) El "CONSEJO" a requerimiento de la "DGHC" proveerá de forma gratuita y asumiendo los costos que ello implique, por sí o a través de terceros, el personal profesional, técnico y administrativo indicados en el ANEXO I, que resultan necesarios para el normal desarrollo del servicio. (...)", (el subrayado nos pertenece). En virtud de la posible erogación económica que podría devengar la contratación del personal detallado en el proyecto de adenda es que esta Dirección General considera que, acaecido ello, deberá tomar la debida intervención la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial así como la Secretaria de Administración General y Presupuesto en el marco de sus competencias. Por último, debe tenerse en cuenta que conforme al artículo 25 de la mencionada Ley N° 31 corresponde a la Presidencia de este Consejo de la Magistratura –o a el/la funcionario/a en quien delegue dicha facultad- suscribir el acuerdo en caso que fuera aprobado por el Plenario."

Concluyó: "En orden a las consideraciones y antecedentes precedentemente expuestos, y teniendo en cuenta las pautas establecidas por el Manual de Procedimientos de Convenios, aprobado por la Res. CM N°



"2024 – Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

221/16, a criterio de esta Dirección General, no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para continuar con el trámite de las presentes actuaciones vinculadas a la suscripción de la Adenda propuesto, debiéndose tener en cuenta lo observado en el punto III b)."

En tal estado llega lo actuado a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM Nº 221/2019), el Presidente de la Comisión: "Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión" (art. 42 inc. 4).

No habiéndose previsto reunión de Comisión, resulta conveniente la inmediata atención de la cuestión por el suscripto, a los efectos de dar celeridad al presente tramite.

El art. 4 inc. b de la Res. CM Nº 221/2016 dispone: "Una vez emitido el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Secretaría Legal y Técnica remitirá el proyecto a la Secretaría de la Comisión de Fortalecimiento Institucional a fin que ésta recomiende al Plenario del Consejo de la Magistratura su aprobación o desaprobación, según corresponda. Exceptuándose aquellos casos en que el convenio genere una erogación del erario público y/o infraestructura, donde con carácter previo deberá tomar intervención el Administrador General y/o la Comisión de Administración Gestión y Modernización Judicial". Ello justifica la intervención de esta Comisión.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó favorablemente al proyecto obrante en el Adjunto N° 83002/24 y destacando el procedimiento que deberá seguirse en concordancia con lo dispuesto en la Res. CM N° 221/2016.

Intervino la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, proponiendo al Plenario mediante el Dictamen PRESIDENCIA CFIPE Nº 9/2024 la aprobación de la Adenda al convenio específico.

Conforme lo expuesto, han tomado intervención las áreas competentes sin formular observación alguna, por lo tanto, no existen razones de hecho y derecho que impidan dar curso favorable al presente trámite.



"2024 – Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Consecuentemente, la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial propone aprobar el proyecto de Adenda al Convenio Específico de Colaboración con la Dirección General Habilitación de Conductores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires obrante en el Adjunto Nº 85530/24, previa intervención de la Secretaría de Administración General y Presupuesto.

DICTAMEN PRESIDENCIA CAGYMJ N° 15/2024

